

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-027-2022-00324-00

Bogotá, D. C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS incoada a través de apoderada por YINETH TAPIA TOVAR respecto de LAURA CAMILA NIÑO TAPIA.

Trámítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese a la titular del acto jurídico conforme al CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se requiere a YINETH TAPIA TOVAR para que aporte el informe técnico de valoración de apoyo respecto de LAURA CAMILA NIÑO TAPIA (Ley 1996 de 2019).

Sin perjuicio de lo anterior y según lo reglado por el numeral 3 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con el artículo 11 *ibidem*, se ordena a la Secretaría oficial a la Personería de Bogotá con el fin de que efectúe y remita con destino a este proceso el informe técnico de valoración de apoyos respecto de la señorita LAURA CAMILA NIÑO TAPIA según lo reglado por los artículos 33 y 38 - 4 de la Ley 1996 de 2019. Adjúntese copia del expediente a costa de la demandante.

Para el cumplimiento de la orden anterior preste la actora toda colaboración que para el efecto requiera la Personería de Bogotá y de ser el caso traslade a LAURA CAMILA NIÑO TAPIA a las instalaciones de esa entidad.

En atención a la petición (Fl. 579 c. digital 14), y en vista del registro actual de las diligencias, con el fin de proteger las garantías fundamentales de LAURA CAMILA NIÑO TAPIA, conforme lo reglamenta el literal c) del artículo 590 del CGP, y mientras se ventila la causa, con base en las documentales vistas a cuadernos digitales 03 a 08, contentivas de la historia clínica que da cuenta del estado actual de salud de la titular del acto jurídico, se designa provisionalmente como persona de apoyo de la citada, a la señora Yineth Tapia Tovar para que adelante todas las gestiones necesarias ante Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, para que administre las mesadas de sustitución de asignación de retiro y para la apertura y manejo de cuenta bancaria a nombre LAURA CAMILA NIÑO TAPIA. OFÍCIESE.

Se tiene a la abogada DIANA MARÍA PERDOMO SÁNCHEZ como apoderada de la demandante. (c. digital 02).

Notifíquese al señor agente del Ministerio Público.

Estese la demandante a lo dispuesto en este proveído respecto de la solicitud cursada y vista en cuaderno digital 16, y en lo sucesivo intervenga a través de su apoderada judicial.

Secretaría atienda la solicitud de certificación vista en cuadernos digitales 17 y 18.

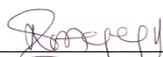
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 125 FECHA 05-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDRÉA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria